



N.º EXPEDIENTE: 00001-000099366

FECHA EXPEDIENTE: 24 de diciembre de 2024

NOMBRE [REDACTED]

CÓD. DE IDENTIFICACIÓN [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]

Procedimiento: Acceso a la información pública

Ámbito: Ministerio de Hacienda

SIA: 202288

DIR3:EA0044689

I) **ANTECEDENTES.**

1. Con fecha 27 de diciembre de 2024, ha tenido entrada en el Ministerio de Hacienda, la solicitud de acceso a información pública registrada con el número de expediente 00001-000099366.
2. Que la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Hacienda, ha notificado a SEPI, la solicitud de acceso a la información pública número 00001-000099366, presentada por [REDACTED] al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en lo sucesivo, "LTAIBG").
3. Que el 7 de enero de 2025, SEPI ha remitido a la Agencia EFE, S.A.U, S.M.E, la solicitud de acceso a información indicada, con el objeto de que emita resolución al respecto en lo que le afecte.
4. En su solicitud, el interesado requiere la siguiente información:

"Solicito la siguiente información por motivos periodísticos:

Me gustaría saber el coste total de la delegación que envió la agencia EFE al Congreso del PSOE en Sevilla entre el 29 de noviembre y el 1 de diciembre de 2024. La identificación y el cargo/funciones que ostentan los trabajadores que fueron al evento. El coste desglosado por dietas de manutención, alojamiento, viaje, transportes y otros por cada uno de estos trabajadores.

*También me gustaría saber la fecha de contratación de estas personas y su salario anual.
Por último, el número de suscriptores que ha tenido la agencia EFE entre 2018 y 2024 a los teletipos de la información nacional desglosado por años.
En el caso de 2024 me gustaría que se desglosarse por meses.”*

II) CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

5. El artículo 12 de la LTAIBG establece que *“todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley.”*
6. La solicitud presentada por el interesado cumple con las exigencias contenidas en el artículo 17 de la LTAIBG.
7. De conformidad con el apartado 1, del artículo 20 de la LTAIBG, el plazo para resolver la solicitud de información es de un mes a contar desde la recepción de esta por parte del órgano encargado para resolver.
8. El artículo 19.3 de la LTAIBG establece que *“Si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. El solicitante deberá ser informado de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación”.*
9. Visto el contenido de la información solicitada que de acuerdo con el precepto transcrito, afecta a derechos e intereses de terceros, con fecha 4 de febrero de 2024, se notificó al interesado que se había remitido la solicitud a terceros afectados, este caso a los periodistas de la Agencia EFE que cubrieron el Congreso del PSOE en Sevilla, para que realizasen alegaciones en un plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la comunicación. Asimismo, se comunicó al interesado que el plazo para dictar resolución quedaba en suspenso de acuerdo con el artículo 19.3 de LTAIBG.

Durante el periodo de alegaciones, se han presentado los escritos en los que se manifiesta la oposición a la divulgación de información relacionada con los datos personales y laborales. Los interesados argumentan que dicho acceso vulneraría sus derechos fundamentales a la protección de datos personales y a la privacidad, reconocidos en el artículo 18.4 de la Constitución Española y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tras analizar las alegaciones presentadas y considerando el interés público en el acceso a la información solicitada, se ha determinado la aplicación de un procedimiento de anonimización y disociación para salvaguardar la privacidad de los datos personales.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 22.2 de la LAITBG, el acceso a la información quedará condicionado a que, en caso de oposición de un tercero, transcurra el plazo legal para interponer recurso contencioso-administrativo sin que este se formalice o, en su defecto, a que dicho recurso sea resuelto confirmando el derecho a recibir la información.

10. En primer lugar, y en atención a la solicitud de acceso a la información planteada en relación con la cobertura informativa del 41º Congreso Federal del PSOE celebrado en Sevilla los días 29 y 30 de noviembre, y el 1 de diciembre, le informamos que la Agencia EFE envió a seis periodistas de su sede en Madrid, y a tres periodistas de la delegación de la Agencia EFE en Sevilla, Asimismo se contrató los servicios profesionales de un colaborador externo.

El número de periodistas enviados a dicha cobertura es similar al que habitualmente la Agencia EFE destina para cubrir el desarrollo de congresos de otros partidos políticos.

La cobertura del Congreso del PSOE en Sevilla generó 85 noticias de texto, entre los que se encontraban “urgentes, avances y actualizaciones”, así como noticias de estricto interés regional y 33 vídeos, incluido uno de la manifestación secundada fuera del recinto, y otros cuatro que recogieron las “reacciones” de otros partidos políticos (2 del PP, 1 de VOX y 1 de Podemos).

En segundo lugar, con respecto al coste de la cobertura, este ha ascendido a un total de 4.911,69 euros, de los cuales: 2.714,44 euros, corresponden al alojamiento de los desplazados; 1.031,01 euros a gastos de locomoción; 876,24 euros a dietas y 290 euros por los servicios profesionales de un colaborador externo.

En relación con la información solicitada sobre el cargo y funciones de los trabajadores que asistieron al evento, así como su fecha de contratación y salario anual, y conforme a lo establecido en el apartado jurídico precedente, se ha procedido a la disociación de los datos mediante su anonimización.

A estos efectos, se adjunta una relación del grupo y nivel profesional, así como el puesto de los trabajadores de EFE que fueron al congreso:

Grupo y Nivel Profesional	Puesto
GRUPO 1 NIVEL BASICO 1	DIRECTOR/A
GRUPO 1 NIVEL BASICO 1	REDACTOR/A JEFE/A
GRUPO 2 NIVEL 5B	REPORTERO/A
GRUPO 1 NIVEL BASICO 1	DIRECTOR/A
GRUPO 2 NIVEL 5A SENIOR	REDACTOR/A SENIOR
GRUPO 2 NIVEL 5A SENIOR	REDACTOR/A GRAFICO/A SENIOR
GRUPO 1 NIVEL BASICO 2	JEFE/A DE AREA INFORMACION
GRUPO 2 NIVEL 5C	REDACTOR/A
GRUPO 2 NIVEL 5A SENIOR	REDACTOR/A SENIOR

Por otra parte, en cuanto a las funciones, el Anexo I del Convenio colectivo de la Agencia EFE, define el glosario de puestos por divisiones funcionales, el cual puede consultarse en el siguiente enlace:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-15771

Asimismo, se adjuntan dissociadas las fechas de contratación:

Fecha Contratación
16/10/1989
16/03/1990
01/12/1990
16/03/1992
01/02/1993
16/05/1997
01/08/1997
01/09/1997
22/06/2023

En relación con relación al salario bruto fijo anual del equipo que fue al congreso, asciende a la cantidad de 646.577,58 euros

En el Anexo II del Convenio colectivo, se detalla la correspondencia de puestos, divisiones funcionales, grupos profesionales y niveles salariales, y el Anexo III se refiere a la tabla de niveles salariales. No obstante, se adjunta actualizada la Tabla Salarial en 2024, por grupos y niveles.

TABLA SALARIAL 2024
Efectos de aplicación 01/01/2024

Incremento salarial 2%

TABLA SALARIAL POR GRUPOS Y NIVELES

GRUPO	NIVEL	IMPORTE BRUTO / MES
I	Nivel Básico 1	3.727,16 €
	Nivel Básico 2	3.506,26 €
II	Nivel Básico 3	3.078,70 €
	Nivel Ingreso 3	2.309,01 €
	Nivel Básico 4	2.791,43 €
	Nivel Ingreso 4	2.093,57 €
	Nivel A5 Senior / Nivel Senior 5	2.964,11 €
	Nivel B5 Básico / Nivel Básico 5	2.648,57 €
	Nivel C5 Ingreso / Nivel Ingreso 5	1.986,43 €
	Nivel D5 Ingreso	1.734,37 €
	Nivel Básico 6	2.546,71 €
	Nivel Ingreso 6	1.910,01 €
III	Nivel Básico 7	2.285,83 €
	Nivel Ingreso 7	1.714,33 €
	Nivel Básico 8	2.163,07 €
IV	Nivel Ingreso 8	1.622,37 €
	Nivel Básico 9	2.062,36 €
V	Nivel Ingreso 9	1.546,78 €
	Nivel Básico 10	1.819,05 €

TABLA DE IMPORTES OTROS CONCEPTOS

CONCEPTOS	IMPORTE BRUTO / MES
Horario Partido:	302,41 €
Horario Rotatorio:	194,06 €

En la tabla salarial por grupos y niveles actualizada en 2024, figura el importe bruto mensual (sin prorrata de pagas extras) que se complementa con retribuciones adicionales en función de la antigüedad, del puesto y de la modalidad de jornada.

Por último, en relación con la información sobre el número de suscriptores que ha tenido la Agencia EFE a los teletipos de información nacional entre 2018 y 2024, con un desglose mensual para el año 2024, es importante señalar que la Agencia EFE es una sociedad mercantil estatal que, al igual que cualquier empresa con actividad comercial, necesita operar en un entorno competitivo seguro. La divulgación de esta información situaría a EFE en desventaja en el mercado en el que opera.

Revelar el número de suscriptores podría otorgar ventajas competitivas a otras entidades del sector (agencias de noticias), ya que estos datos reflejan información estratégica sobre el alcance y evolución de la actividad comercial de EFE.

Por estas razones, se limita el acceso a esta información. Lo contrario, supondría un perjuicio a los intereses económicos y comerciales de la Agencia EFE, en los términos del artículo 14.1.h) de la LTAIBG, y de conformidad con el Criterio Interpretativo 1/2019 del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

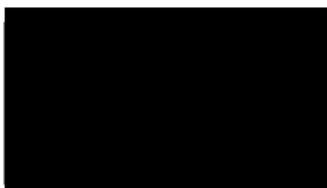
En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Conceder el derecho de acceso a la información solicitada conforme a los términos establecidos en los apartados 9 y 10 de la presente resolución. Sin embargo, se limita el acceso al número de suscriptores a los teletipos de información nacional entre 2018 y 2024, según lo dispuesto en el artículo 14.1, h) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIBG).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación (artículos 9.1 c), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), o bien, potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes (artículos 23 y siguientes de la Ley 19/2013).

En Madrid, a 14 de febrero de 2025



Unidad de Transparencia

Agencia EFE, S.A.U, S.M.E